

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **095**

Fecha Estado: 23/06/21

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120210021600	ADOPCIONES	JOSE GUSTAVO ESCOBAR AMAYA	DEMANDADO	Auto que admite demanda	22/06/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/21 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

clara marcela alzate cardona  
SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2021-216. Interlocutorio Nro. 261

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 126 de la Ley 1098 de 2006, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado,

**RESUELVE :**

1°. ADMITIR la presente demanda de ADOPCION instaurada por los señores RUDY COMETA DUSSAN y JOSE GUSTAVO ESCOBAR AMAYA, a través de apoderado judicial, a favor de la niña LUCIANA MURCIA COMETA.

2°. IMPRIR el trámite consagrado en los artículos 126 del Código de la Infancia y Adolescencia.

3°. CORRER traslado de las diligencias al Defensor de Familia de esta localidad por el término de tres (3) días para que emita su concepto. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público para los fines que estime pertinentes.

4°. Se reconoce personería al Dr. CAMILO ESCOBAR VALENCIA en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ